

COPIA

CONTRATO No. CEL-4696-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
RECIBIDO  
23 NOV 2012 10:11 am  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, punto I de la Sesión de Junta Directiva No. 3542 celebrada el día 3 de octubre de 2012 y el punto V de la Sesión de Junta Directiva No. 3544, celebrada el 10 de octubre de 2012; por una parte y por la otra;

FANTINA LINET ANDINO RIVERA, mayor de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La libertad, actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal de La Sociedad que gira con la denominación de GBM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a prestar los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON PARTES A LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS TIPO SERVIDOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, ÍTEMS 1, 2, 3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA", en lo sucesivo llamado "los servicios", de conformidad a las condiciones de este contrato y demás documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

Contrato No. CEL-4696-S-1



- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado

**ARTÍCULO 3°. ALCANCE DEL SERVICIO**

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, requiere la ejecución de un plan sistemático de mantenimiento preventivo y/o correctivo con partes a equipos informáticos tipo servidor y un banco de discos. Los servicios serán prestados en las Oficinas Centrales de la Comisión según se indica en el siguiente cuadro

Marca	Tipo	Modelo	Cantida	Cobertura	Tipo de Mantenimiento requerido
IBM	LAX	8671	1	Ene-Dic/2013	Preventivo y Correctivo con partes
IBM	72X	8478	1	Ene-Dic/2013	Preventivo y Correctivo con partes
IBM	5BX	8647	2	Ene-Dic/2013	Preventivo y Correctivo con partes

**ARTÍCULO 4°. PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO**

1. Preventivo: cada 4 meses (3 veces por año), según programa de ejecución de mantenimientos a acordarse.
2. Correctivo con partes: a solicitud de la Comisión, cuando ocurra una falla con algún componente de hardware de los equipos.

*Fandino*

*Abalo*

## ARTICULO 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del servicio es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## ARTÍCULO 6°. RUTINAS A EJECUTAR COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las rutinas de mantenimiento mínimas que ejecutará la contratista son las siguientes:

- Inspección general del equipo para determinar partes o mecanismos que si bien están funcionando adecuadamente presentan algún grado de desgaste
- Revisión interna del equipo para verificar el estado de cables de conexión de dispositivos y cables de señal eléctrica
- Revisión de componentes como slots de memoria, fuente de poder, unidades de disco flexible, unidades de disco duro, unidades de cd-ROM y unidades de cinta
- Ejecución de pruebas de diagnóstico de hardware
- Revisión de bitácora de errores a nivel del sistema operativo (si aplica)
- Limpieza exterior del equipo (CPU, teclado, Mouse y monitor)
- Limpieza interna del CPU

El registro de las rutinas de mantenimiento aplicadas a cada equipo se realizará en el formulario que la Comisión le defina para dicho fin.

## ARTÍCULO 7°. MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PARTES

El mantenimiento correctivo con partes, tiene por objeto reparar y corregir fallas que ocurren en el equipo, ya sea de hardware o software, debido al uso del mismo. En este caso el tiempo de respuesta de atención es el siguiente:

Condición	Tiempo Máximo de tolerancia de atención
Acudir a las Oficinas Centrales de la Comisión.	2 horas hábiles posteriores a la puesta del llamado.
Reparar el equipo en Oficinas Centrales de la Comisión.	Siguiente día hábil a la fecha de reporte.



## ARTÍCULO 8°. DAÑOS DE LOS EQUIPOS

Cualquier daño originado a un equipo de la Comisión por personal de la contratista, deberá ser reparado o sustituido por otro similar, cien por ciento (100%) bajo responsabilidad del mismo.

## ARTÍCULO 9°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista un monto de TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,300.00) por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) el que será cancelado por CEL y será cancelado por CEL, de acuerdo al Anexo I.

El servicio será pagado mediante doce cuotas mensuales de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 275.00) cada una de estas mensualidades similares equivalentes al mantenimiento preventivo y correctivo con partes.

Cada cuota, será pagada en un plazo de veintiún (21) días hábiles después que la contratista presente un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal firmado por el jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos, en señal de aceptación del servicio, así como copia de la nota de revisión por parte de CEL de la garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

## ARTÍCULO 10°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 438 y al Específico de Gasto 54301.

## ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y



autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de catorce (14) meses, contados a partir de del 1 de enero de 2013.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

#### ARTÍCULO 12°. MATERIALES

Todos los materiales a utilizar para la prestación de mantenimiento serán proveídos por la contratista y deberán ser de la mejor calidad disponible. En caso que estos no sean de satisfacción a la Comisión, se le notificará a la contratista y se le solicitará que cambie de material a utilizar.

#### ARTÍCULO 13°. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO

La contratista dotará al personal técnico con el siguiente equipo de protección.

1. Lentes para proteger los ojos de polvo o virutas.
2. Mascarillas para polvo o para gases.
3. Pulseras antiestáticas.
4. Zapatos de seguridad.

Antes de iniciar los trabajos, la Comisión impartirá una charla al personal directamente asignado al mantenimiento preventivo sobre normas de seguridad industrial para personas con una duración máxima de 30 minutos.

La asistencia a esta charla es obligatoria la primera vez que preste sus servicios a la Comisión.



#### ARTÍCULO 14°. GARANTIA DE LOS SERVICIOS

La contratista garantiza que el servicio será prestado de acuerdo con las estipulaciones de este contrato y demás documentos contractuales y se compromete a corregir si costo para CEL, cualquier defecto, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto ocurrido dentro del periodo contractual.

#### ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos, será por el equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 16°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 17°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Rolando Álvarez, Jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 18°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto a plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.



Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

#### ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 19° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.



En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

GBM S.A. de C.V.



Gregorio Antonio Ávila Castillo  
Apoderado General Administrativo

Fantina Linet Andino Rivera  
Representante Legal

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**



Faint, illegible text or stamp.



En...



ANEXO 1

CONTRATO No. 4696-S

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON PARTES A LOS EQUIPOS INFORMATICOS TIPO SERVIDOR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013"

No. REQUERIMIENTO	ÍTEM ADJUDICADO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO (\$)
45	1	MANTENIMIENTO DE SERVIDOR IBM TIPO LAX MODELO 8671	1	\$ 870.00	\$ 870.00
	2	MANTENIMIENTO DE SERVIDOR IBM TIPO 72X, MODELO 8478	1	\$ 690.00	\$ 690.00
	3	MANTENIMIENTO DE SERVIDOR IBM TIPO 5BX, MODELO 8647	2	\$ 870.00	\$ 1,740.00
MONTO ADJUDICADO SIN IVA					\$ 3,300.00



*Andrés*



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil doce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Punto I de la sesión de Junta Directiva número Tres Mil Quinientos Cuarenta y dos de fecha tres de octubre de dos mil doce, y c) Punto V de la sesión de Junta Directiva número Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro, de fecha diez de octubre de dos mil doce, el cual modifica el Punto antes citado y d) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de años de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La libertad, a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de La Sociedad que gira con la denominación de GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno ocho uno uno nueve uno-uno cero uno-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de modificación de dicha sociedad, que contiene todas las cláusulas que actualmente la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Enrique Borgo Bustamante e inscrita en el Registro de Comercio del día trece de junio de dos mil once, bajo el



numero TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta: que fueron modificadas las clausulas primera, decima quinta, decima sexta, vigésima octava vigésima novena, trigésima, trigésima primera, trigésima cuarta, de su pacto social; quedando las demás sin modificaciones algunas; y que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva; cuyos miembros duran en sus funciones periodos de tres años; que corresponden al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva en forma conjunta o separada, la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y previo acuerdo general o especial de dicha junta podrán otorgar actos como el presente; b) Certificación extendida en esta ciudad, el día once de enero del año dos mil once, por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad; licenciado Juan Pablo Ernesto Córdova Hind, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero DIECISIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS COHENTA Y SIETE del Registro de Sociedad, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas, del día diez de enero de dos mil once, en donde consta que en su punto ÚNICO se acordó reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrada como Directora Vicepresidente la Ingeniero FANTINA LINET ANDINO RIVERA, para el periodo que finaliza el día uno de junio del año dos mil trece; y c) certificación extendida en esta ciudad el día veintitrés de mayo de dos mil doce, por el Director Pro-Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, ingeniero Ricardo Vladimir Valdés Pineda, la que consta que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día veintitrés de mayo del año dos mil doce, se autorizo a la Directora Vicepresidente de la junta Directiva de La sociedad ingeniero FANTINA LINET ANDINO RIVERA, para otorgar toda clase de actos y contratos, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS-S que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a prestar a la Comisión los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON PARTES A LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS TIPO SERVIDOR CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE, ÍTEMS UNO, DOS, Y TRES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA", de conformidad a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales. El plazo de la prestación de los servicios será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será cancelado por CEL conforme al ANEXO I. El servicio será pagado mediante doce cuotas mensuales de DOSCIENTOS

SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Cada cuota, será pagada en un plazo de veintiún días hábiles después que la contratista presente un original y dos copias del Comprobante de Crédito Fiscal firmado por el jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos, en señal de aceptación del servicio, así como copia de la nota de revisión por parte de CEL de la garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

